



CORNARE	Número de Expediente: 053760417255	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-4788-2019</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	11/12/2019	Hora: 14:46:17.99... Folios: 4

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-4363 del 28 de octubre de 2013, modificada por la Resolución N° 112-3601 del 14 de agosto de 2014 se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **RIVA S.A.**, con Nit 811.026598-7, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO VALENCIA MURILLO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas generadas en la **PARCELACION PIE DE MONTE**, ubicada en el predio con FMI 017-47817 localizado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja.

Que por medio del oficio con radicado N°131-6466 del 26 de julio de 2019 la sociedad **RIVA S.A.** y la **PARCELACION PIE DE MONTE** Solicitaron a la corporación realizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso de vertimientos otorgado a través de la Resolución N°112-4363 del 28 de octubre de 2013, modificada por la resolución N° 112-3601 del 14 de agosto de 2014, para que en adelante se entienda otorgado en favor de la **PARCELACION PIE DE MONTE**.

Que mediante oficio con radicado N° **CS-130-5013** del 03 de septiembre de 2019 se requirió a la sociedad **RIVA S.A.** para que allegara una información complementaria, a lo cual dio respuesta a través del oficio con radicado N° 131-8553 del 2 de octubre de 2019.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos. eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que según el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "**Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido**". (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: "**Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la**

Vigente desde:

Archivo: Nicerthony - Sistema de Vigilancia y Control Ambiental

534188/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

**autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974". (Negrilla fuera del texto original).**

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015, señala que: *"Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada"*.

Que así mismo, el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015 expresa que: *"... Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma..."*.

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones del permiso de otorgado mediante Resolución N°112-4363 del 28 de octubre de 2013, modificada por la resolución N° 112-3601 del 14 de agosto de 2014, para que en adelante quede a nombre de la **PARCELACION PIE DE MONTE**, lo cual se expresará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N°112-4363 del 28 de octubre de 2013, modificada por la Resolución N° 112-3601 del 14 de agosto de 2014, a la sociedad **RIVA S.A.S.**, con Nit 811.026.598-7, representada legalmente por el señor **JHON JAIRO VALENCIA MURILLO**, para que en adelante se entienda otorgada **en favor** de la **PARCELACION PIE DE MONTE** con Nit 900.663.228, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA JARAMILLO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.070.428, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que el nuevo titular del permiso de vertimientos cedido a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N°112-4363 del 28 de octubre de 2013, modificada por la resolución N° 112-3601 del 14 de agosto de 2014 y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N°112-4363 del 28 de octubre de 2013, modificada por la resolución N° 112-3601 del 14 de agosto de 2014, a la **PARCELACION PIE DE MONTE** con Nit 900.663.228, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA JARAMILLO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.070.428, quien asume como cesionario de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la **PARCELACION PIE DE MONTE**, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA JARAMILLO FLOREZ**, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la



Resolución N°112-4363 del 28 de octubre de 2013, modificada por la resolución N° 112-3601 del 14 de agosto de 2014, continúan en iguales condiciones.

**ARTICULO QUINTO: SOLICITAR** a la oficina de Gestión Documental modificar la caratula del expediente ambiental 05.376.04.17255, de conformidad con lo expuesto en el artículo primero de la presente actuación.

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento, sobre Tasas por uso y Tasas Retributivas.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

- 1- PARCELACION PIE DE MONTE, a través de su representante legal, la señora **OLGA LUCIA JARAMILLO FLOREZ**
- 2- sociedad **RIVA S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **JHON JAIRO VALENCIA MURILLO**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Susana Rios Higino. Fecha: 26/11/2019 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana Maria Arbeláez

Asunto: Cesión de derechos y obligaciones-permiso de vertimientos

Expediente: 05.376.04.17255.

Vigente desde:

Archivo: Ncentar... 2019/11/26

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

FD-188/V.01



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40